

Convocatoria de subvenciones para la publicación de prensa escrita en formato papel y digital del ámbito de la parte foránea de Mallorca, año 2025.

BDNS (Identif: XXX)

1. Régimen jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92500.48901 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2025.

RC 920250006840

3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para apoyar la continuidad y mejora del funcionamiento de los medios informativos en soporte papel o digital locales, optimizar sus actuaciones técnicas y fomentar la información de proximidad vinculada a las necesidades de los vecinos y vecinas y del conjunto de entidades sociales del ámbito local, potenciando así la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El objetivo es fomentar y promover el desarrollo de proyectos de comunicación en el ámbito municipal o comarcal, garantizando la función social de los medios que promueven una información de proximidad, especialmente vinculada a las necesidades de la ciudadanía.

4. Ámbito territorial

Las actuaciones objeto de esta convocatoria deberán llevarse a cabo en los municipios de Mallorca y ajustarse a un área geográfica reducida, delimitada por uno o varios municipios de Mallorca.

5. Ámbito temporal

El periodo subvencionable se comprende entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025. Los gastos subvencionables deben haberse realizado dentro del plazo establecido.

6. Finalidades

La finalidad de esta convocatoria va dirigida a financiar medios de comunicación de proximidad vinculados al ámbito de un municipio o varios, en soporte papel o digital, con el objeto de mejorar sus medios de producción, edición y difusión.

7. Objetivo e indicadores para la evaluación de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria es promover la existencia de, al menos, un medio de comunicación impreso o digital por municipio o conjunto de municipios, así como mejorar su edición técnica.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para la evaluación de la convocatoria, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2025 son los siguientes:

Indicador de actividad: número de solicitudes presentadas

Indicador de resultado: porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente

La periodicidad para medir los indicadores establecidos en esta convocatoria será anual.

8. Régimen de la concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo.

9. Requisitos de las publicaciones

9.1 Las subvenciones que se convocan mediante esta convocatoria se destinan a publicaciones en soporte papel o digital que tengan la condición de medio de comunicación local a los efectos de esta convocatoria.

9.2 Para poder beneficiarse de una subvención, las publicaciones deberán reunir los siguientes requisitos al menos durante el año de publicación de las bases a la fecha

de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el periodo subvencionable:

9.2.1 Prensa escrita

- a) Contener información específica y detallada de proximidad y de interés para el municipio o municipios de la parte foránea a la que representa, al menos en el 65 % de la publicación.
- b) Estar en funcionamiento.
- c) Ajustarse a la normativa sobre la propiedad intelectual. El plagio total o parcial respecto de otras publicaciones será causa de revocación de la subvención una vez concedida.
- d) Tener una tirada mínima de 100 ejemplares y un mínimo de 12 páginas por ejemplar. A los efectos de calcular el mínimo de páginas exigibles, se entiende por página completa la que tenga un área igual o superior a 530 cm². Si las páginas de la publicación tienen un formato con un área inferior, a los efectos indicados se tomará como número de páginas el resultado de multiplicar el número de páginas totales de la publicación por dos. En todos los casos, se computará como página tanto la portada como la contraportada.
En caso de discrepancia entre las medidas del encargo de impresión de los ejemplares y su resultado definitivo un pico impreso, cuando resulte determinante a efectos del cálculo del número de páginas, se atenderá a lo dispuesto en el encargo.
- e) Incluir información periodística propia al menos en un 35% de la publicación.
- f) Garantizar la distribución total o parcial de la tirada de manera directa entre los vecinos y vecinas de su ámbito de actuación.

9.2.2 Prensa digital

- a) Difundir información de contenidos de redacción periodística a través de un portal informativo. La información puede consistir en información escrita o audiovisual.
- b) Actualizar periódicamente la portada o la página principal y las diferentes secciones mínimo de una vez por semana.
- c) Contener información específica y detallada de proximidad y de interés para el municipio o municipios de la parte foránea a la que representa, al menos en el 65 % de la publicación.
- d) Estar en funcionamiento.

- e) Ajustarse a la normativa sobre la propiedad intelectual. El plagio total o parcial respecto de otros medios será causa de revocación de la subvención una vez concedida.
- f) Incluir información periodística propia al menos en un 35% de la publicación.

10. Requisitos de los beneficiarios

10.1.- Los solicitantes de la subvención deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica, con o sin ánimo de lucro (asociación, fundación u otros), entidades sin personalidad jurídica, con domicilio en la Isla de Mallorca, y tener como actividad, única o entre otras, la edición de prensa, en papel o digital, local.
- b) En el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente antes de la fecha de la solicitud de la subvención.
- c) En el caso de las entidades sin personalidad jurídica como puedan ser las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, deberá nombrarse un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Tener por objeto principal en sus estatutos la realización de publicaciones escritas o digitales de información de proximidad.
- e) Disponer de sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.
- f) Tener la consideración de medio de comunicación local o comarcal. A efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de medios de comunicación locales, las publicaciones y soportes que por sus características de distribución se ajusten a un área geográfica reducida, delimitada por uno o varios municipios de Mallorca y cuyo contenido incluya preferentemente el tratamiento de temas y noticias de especial repercusión en los municipios que representan.
- g) Tener número de depósito legal de publicación, en el caso de publicaciones en papel.
- h) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, locales, y con la Seguridad Social.

10.2.- No pueden obtener la condición de personas beneficiarias las entidades en las que ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las entidades en las que concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b) Entidades que de acuerdo con sus estatutos, adopten la denominación de federación, confederación o coordinadora, o en todo caso, se trate de una unión de asociaciones (artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).

c) Fundaciones que, de acuerdo con la escritura de constitución, tengan como fundadoras a personas jurídicas de naturaleza pública.

d) Las publicaciones en las que no se exprese de manera clara la conexión existente entre el contenido y el objeto y finalidades de la convocatoria.

10.3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se hace mediante una declaración responsable.

La acreditación de los requisitos para beneficiarse de la subvención se hace mediante una declaración responsable.

Para acreditar que se cumplan las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deben presentarse los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Presentar la solicitud de subvención supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga estos certificados, y el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y sus organismos autónomos que dependen directamente de ella. Si denegaran el permiso expresamente, tendrían que aportar los certificados.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 9 y 15 (publicidad) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

12. Publicaciones no subvencionables

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes publicaciones:

- a) Las publicaciones que contemplan únicamente información general (prensa generalista).
- b) Las publicaciones de gran tirada. Se entiende por publicaciones de gran tirada las de prensa que superen 10.000 ejemplares y 150.000 visitantes únicos/mes en el caso de prensa escrita digital.
- c) Las publicaciones que contemplan información general y de toda la isla de Mallorca y que por tanto no concentran su información en el ámbito de uno o varios municipios.
- d) Las publicaciones que se refieren a localizaciones que no pertenecen a la isla de Mallorca.
- e) Los trabajos de investigación o de comunicación científica y los trabajos de carácter literario o artístico.
- f) Las publicaciones institucionales y las editadas o coeditadas por entidades públicas, por entidades privadas con participación mayoritaria de instituciones públicas en la financiación o en el gobierno de la entidad, o por entidades privadas por encargo de instituciones públicas.
- g) Los boletines de empresas o entidades (asociaciones, fundaciones o similares) cuyo contenido se dirija principalmente a los miembros de la empresa, de una entidad determinada o de una agrupación o federación de entidades.
- h) Las editadas por partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios y asociaciones profesionales que se dirijan a sus socios.
- i) Las revistas escolares.
- j) Las agendas culturales.
- k) Y, en general, cualquier soporte cuyo contenido no sea la actualidad de los municipios y el conjunto de actividades que suceden en él/ellos.

13. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad, se realicen durante el periodo subvencionable y sean conformes al valor del mercado.

Son subvencionables:

- Los gastos salariales del personal en nómina directamente implicado en la actividad (elaboración de contenidos, diseño, maquetación, gestión, distribución, comercialización y otras tareas imputables a la actividad del medio de información) y en el caso de que el beneficiario de la subvención

(como titular del medio) sea una persona física dada de alta en el Régimen, Especial de autónomos, las cotizaciones de autónomos a la Seguridad Social y el trabajo llevado a cabo por el propio beneficiario para la ejecución del mismo. proyecto. Estos gastos de Autónomo no podrán superar el 20% de la ayuda concedida, en el caso de prensa impresa y el 30% en el caso de prensa digital.

- Los gastos derivados de las tareas de edición, impresión y distribución de la publicación impresa, así como los gastos ocasionados por la prestación de servicios de redacción y elaboración de contenidos contratados, que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como los correspondientes justificantes de pago.

Tendrán consideración de gastos derivados de las tareas de edición, los correspondientes a suscripciones a bancos de imágenes y/o artículos, agencias de noticias, control de difusión o audiencia del medio, gestión de redes sociales y de inteligencia artificial, así como los correspondientes gastos de material para el normal funcionamiento de los equipos informáticos, incluyendo los soportes de almacenado, papel, programas estándar, tóner y elementos de similar naturaleza.

- Los gastos propios de la actividad como los gastos de prevención de riesgos laborales, de implementación de un plan de igualdad, de protocolo de acoso laboral y sexual, de protección de datos, de servicios de la sociedad de información y comercio electrónico, de asesoramiento y gestoría de tramitación de la subvención, los de gestión contable laboral, y de registros de control retributivo y de horario.
- Los gastos de inscripción como editor en la OJD (Oficina de Justificación de la Difusión).

14. Gastos no subvencionables

No tendrán consideración de gastos subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales
- e) Los gastos de inversión

- f) Los costes indirectos

15. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

15.1 El órgano instructor es la secretaria técnica del Departamento de Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la citada Ordenanza.

15.2 La Comisión Evaluadora está formada por:

Presidencia

- Ángela García Vidal, directora insular de Comunicación. Suplente: Sandra Morell Cuart, directora Insular de Coordinación

Vocalías

-M^a Antònia Ferragut Carreño, jefa de Servicio de Comunicación. Suplente: Isabel Melenchón Xamena Técnica de Comunicación digital.

-Margarita Coll Díaz, jefe de sección de la Dirección Insular de Familias. Suplente: Juana Teresa de Ruz Massanet, jefa de sección de la Dirección Insular de Familias.

-Cristina Rodríguez Ortells, Técnica de Comunicación digital. Suplente: Josep Medrano Tous, Técnico de Comunicación digital de Comunicación

Secretaría

- Anna Lopez Manuel, Técnica jurídica de la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia. Suplente: Pedro Quetglas Pons, técnico jurídico de la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia.

La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes los informes o aclaraciones que se consideren convenientes.

15.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

15.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Presidencia.

16. Presentación de solicitudes

16.1.- El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

16.2.- Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que se encuentran publicados en el enlace o desde el trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/> o del Registro Electrónico Común (de la AGE) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Los titulares de los medios de comunicación pueden presentar una solicitud por cada publicación que reúna los requisitos para ser beneficiario de la convocatoria.

Los documentos deben aportarse con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.3.- Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada que la enmiende en el plazo improrrogable de diez días y debe indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.4.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 16.1 no se admiten en esta convocatoria.

**Las dudas se resolverán únicamente mediante el correo:
premsa@conselldemallorca.net**

17. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha en que se ha publicado la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Si vence el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado resolución alguna, legitima a las personas interesadas a entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

18. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

18.1.- Las solicitudes deben formalizarse mediante los modelos anexos y deben contener los datos necesarios para identificar a la entidad solicitante y a la persona que la representa. Estos modelos anexos están al alcance de las personas

interesadas en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

18.2.- La documentación que debe presentarse debidamente cumplimentada es la siguiente:

1. Anexo 1. Solicitud.

1.1) DNI, NIE o NIF de la persona física o jurídica solicitante y del DNI, NIF o NIE, de la persona representante legal que la firma.

Por personas físicas:

- DNI, NIE o pasaporte, que deben constar vigentes al momento de la presentación.
- Último recibo abonado en el régimen RETA, del mes anterior al de presentación de la solicitud.
- Último recibo abonado en el régimen de Mutuality (si no tiene obligación de estar de alta en el RETA).
- Última declaración anual del IRPF, modelo D100.

Por entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades)

- NIF de la entidad.
- Escrito firmado por todos los socios/comuneros: Confiando representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta dicha resolución, incluida la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
- Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos dentro de la entidad.

Por personas jurídicas:

- NIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad, que debe constar vigente en el momento de la presentación.
- Certificado de vigencia y cargos en el Registro Mercantil de la empresa.

- Última declaración del Impuesto de Sociedades.
- Escritura pública de constitución o estatutos vigentes, según corresponda, inscritas en el registro correspondiente.
- Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona firmante de la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, con una fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.

1.2) Autorización para consultar datos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen de ella impuestas por las disposiciones vigente.

1.3) Certificado tributario de la situación censal.

En el supuesto de que los documentos exigidos estén en poder del Departamento de Presidencia, la persona solicitante puede acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que se presentaron y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde que acabó el procedimiento.

2. Anexo 2. Memoria descriptiva sobre la publicación para la que se solicita la subvención. Sólo se puede solicitar una sola la línea: en formato papel o en formato digital.

Se cumplimentará única y exclusivamente una línea, respetando el anexo 2A por la línea en papel o el anexo 2B por la línea digital.

La memoria debe incluir la siguiente información:

- La descripción de la publicación, el municipio/s donde actúa, el tipo de información, el número de ejemplares que aporta editados durante el plazo subvencionable.
- Los objetivos generales de la publicación y su relación con el objeto y las finalidades de la convocatoria.

- Toda la información que se puntúa en los criterios del punto 26 de la convocatoria.
- En el caso de publicaciones en soporte papel, hay que aportar los ejemplares completos incluidas las portadas editadas en el plazo subvencionable. Se podrá realizar presencialmente por registro de entrada o bien en formato digital por registro electrónico en un único archivo pdf.
- La cantidad que se solicita, con un límite de 15.000€
- Justificante de inscripción e informes actualizados del LGAI (Oficina de la Justificación de la Difusión) por las publicaciones en papel o los informes similares de los que se pueda extraer esta información para las publicaciones digitales.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la publicación, desglosado por partidas en formato PDF.
- En el caso de personas físicas, certificado de titularidad bancaria. En el caso de personas jurídicas, el trámite de alta y la modificación de datos bancarios se hará a través del siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

3. Anexo 3. Declaración responsable.

3.1) Sobre la realización del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos. Del cumplimiento de los criterios de valoración especificados en el punto 26 de esta convocatoria y de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.

3.2) Relativa a la realización de la publicación.

3.3) Relativa a:

-NO incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta acreditación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.

-NO haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el mismo concepto y, en su caso, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras. Si durante la instrucción del procedimiento, previamente

a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, debe comunicarlo tan pronto como sea posible al órgano instructor.

-NO encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

-NO ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Anexo 4. Justificación de la subvención.

Se deberá aportar en el modelo establecido, el listado de los gastos justificados objeto de la convocatoria en formato PDF y en formato excel.

19. Importe de las subvenciones

Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada entidad una cuantía máxima de 15.000€. Si no es suficiente, la cuantía de la subvención a conceder se fijará a partir de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes previstos en el punto 26 de la convocatoria, asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cantidad del crédito presupuestario previsto al respecto en la partida presupuestaria 00.92500.48901 (50.000,00 euros RC 920250006840) entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados.

Si a resultas de la operación descrita en el párrafo anterior el importe a conceder es superior al importe de la cuantía solicitada, se concederá como máximo la cuantía solicitada por la correspondiente entidad.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la entidad beneficiaria.

20. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en el caso de que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

Por otro lado, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto las publicaciones que cumplan los requisitos establecidos en el punto décimo de esta convocatoria, sin entrar a determinar qué tipo de gasto concreto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables de los proyectos se puedan compensar entre ellas.

Si el gasto justificado es inferior al de la solicitud presentada, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

21. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos

Las personas beneficiarias, junto con la solicitud, deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes que debe incluir la documentación siguiente:

a) Una **memoria de actuaciones** justificativa de las actividades que se han realizado, los resultados obtenidos, la participación y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad (escrita y gráfica) de la subvención, firmada por la persona beneficiaria.

b) Una **memoria económica** justificativa del coste de los gastos que se han hecho, que debe contener, además de lo previsto en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, lo siguiente:

-Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se debe presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

-Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se deben aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes.

-Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

Todos los gastos deben haberse realizado dentro del periodo subvencionable, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025. No obstante, los justificantes de pagos con fechas posteriores que acrediten los gastos subvencionables deberán presentarse dentro del plazo máximo para presentar la solicitud.

-Asimismo, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y sólo se admitirán duplicados de las facturas en los supuestos establecidos en el artículo 14 de este RD. Por tanto, no se considera justificado el pago con facturas que contengan la expresión "copia".

c) Documentación acreditativa de la difusión, por parte de la persona beneficiaria, de la subvención concedida (artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca).

Así, las medidas de difusión deben consistir en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en la publicación junto con la inscripción siguiente: «Colabora: Consell Insular de Mallorca» a partir de la primera publicación siguiente a la notificación de la concesión.

22. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

23. Periodo de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionado si se efectúan entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025. Asimismo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto 21 de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Las actividades justificadas y la fecha de los justificantes de las actividades deben corresponder al periodo subvencionable, que comprende entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

24. Protección de datos

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de esta convocatoria están amparados por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD).

25. Régimen de recursos

El acuerdo de la aprobación de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

La resolución de concesión de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente notificación. El recurso puede interponerse formalmente ante el consejero/a ejecutivo/a o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación recurso de alzada. Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, podéis interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

26. Criterios de valoración de las solicitudes

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se registrará por los siguientes criterios objetivos.

Para valorarlos se deberá entregar junto a la memoria que especifique los datos que se puntúan, los informes por las publicaciones en papel o informes similares de los que se pueda extraer esta información para las publicaciones digitales; así como, en el caso de las publicaciones en papel, los ejemplares publicados durante el periodo subvencionable de la convocatoria en papel.

En el caso de no aportar los ejemplares en formato papel o digital, se puntuará con 0 puntos los criterios que no se puedan comprobar.

Prensa escrita (100 puntos)

a) Nocturnidad: (máximo 28 puntos)

Semanal (28 puntos)

Quincenal (22 puntos)

Mensual (15 puntos)

Bimestral (10 puntos)

Trimestral (5 puntos)

Cuatrimestral o superior (3 puntos)

b) Tirada (máximo 25 puntos):

Entre 100 y 300 ejemplares (4 puntos)

Entre 301 y 800 ejemplares (8 puntos)

Entre 801 y 1.200 ejemplares (14 puntos)

De 1.201 y 1800 ejemplares (18 puntos)

Más de 1800 (25 puntos)

Cuando una publicación varíe su número de ejemplares, se aplicará la puntuación correspondiente a la media aritmética de las publicaciones.

c) Antigüedad de la publicación: (máximo 12 puntos)

1 año (3 puntos)

Más de un año y hasta 5 años (6 puntos)

Más de 5 años hasta 10 años (9 puntos)

Más de 10 años (12 puntos)

d) Número de páginas (máximo 15 puntos) en el caso de prensa escrita

Más de 48 páginas: 15 puntos

Hasta 48 páginas: 10 puntos

De 12 a 22 páginas: 5 puntos

e) Uso de la lengua catalana (máximo 10 puntos)

Uso nulo o no especificado de la lengua catalana: 0 puntos

Uso generalizado de la lengua catalana en la difusión y realización del proyecto: 5 puntos

Uso total de la lengua catalana: 10 puntos

f) Promoción y fomento de la perspectiva de género (máximo 10 puntos)

Se valorará siempre que la publicación esté directamente relacionada a fomentar la igualdad de género, utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista, valores de igualdad y pluralidad de roles, orientación de objetivos hacia los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social.

1 punto por 3 noticias.

5 puntos por 9 noticias.

10 puntos por 15 noticias.

Hay que indicar el número del ejemplar, fecha, página y título de cada una de las noticias a valorar. En el caso de no indicar esta información se valorará con 0 puntos.

* Si a la solicitud no se hace referencia al criterio/s de puntuación se valorará en 0 puntos.

Prensa digital (100 puntos)

a. Antigüedad de la publicación: (máximo 10 puntos)

1 año (3 puntos)

Más de un año y hasta 5 años (6 puntos)

Más de 5 años hasta 10 años (8 puntos)

Más de 10 años (10 puntos)

b. Cantidad de usuarios únicos que han visitado la página web durante un mes (máximo 20 Puntos)

Más de 9.000 (20 puntos)

De 6.001 a 9.000 (15 puntos)

De 6.000 a 2.001 (10 puntos)

Menos de 2.000 (5 puntos)

c. Cantidad de páginas que han visitado los usuarios durante un mes (máximo 20 puntos)

Más de 40.000 (20 puntos)

De 20.001 a 40.000 (15 puntos)

De 10.000 a 20.000 (10 puntos)

Menos de 10.000 (5 puntos)

d. Número de visitas mensuales (máximo 15 puntos)

Más de 20.001 (15 puntos)

De 10.001 a 20.000 (10 puntos)

De 2.000 a 10.000 (5 puntos)

Menos de 2000 (0 puntos)

e. Tiempo de estancia media en cada página (máximo 15 puntos)

Más de 0:05:01 (15 puntos)

De 0:03:001 a 0:05:00 (10 puntos)

De 0:03:00 a 0:00:50 (5 puntos)

Menos de 0:00:50 (0 puntos)

f. Uso de la lengua catalana (máximo 10 puntos)

Uso nulo o no especificado de la lengua catalana: 0 puntos

Uso generalizado de la lengua catalana en la difusión y realización del proyecto: 5 puntos

Uso total de la lengua catalana: 10 puntos

g. Promoción y fomento de la perspectiva de género (máximo 10 puntos)

Se valorará siempre que la publicación esté directamente relacionada a fomentar la igualdad de género, utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista, valores de igualdad y pluralidad de roles, orientación de objetivos hacia los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social.

1 punto por 3 noticias.

5 puntos por 9 noticias.

10 puntos por 15 noticias.

Hay que indicar el número del ejemplar, fecha, página y título de cada una de las noticias a valorar. En el caso de no indicar esta información se valorará con 0 puntos.

* Si a la solicitud no se hace referencia al criterio/s de puntuación se valorará en 0 puntos.

27. Medio de publicación

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden como consecuencia de la misma se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, los actos de esta convocatoria se notificarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Consell de Mallorca. <https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

28. Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre ellas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el punto 2 de esta convocatoria y hasta su agotamiento, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 26 de la convocatoria.

La cuantía económica de la subvención a recibir por cada publicación se obtendrá de dividir la cantidad total presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos de la suma de todas las solicitudes lo que determinará el valor del punto, con un límite de 15.000€ por cada beneficiario.

El valor del punto se multiplicará por los puntos correspondientes a cada publicación, siendo la cantidad obtenida el importe que se ofrecerá a cada solicitante, si bien este importe se minorará con la cuantía que exceda de la subvención solicitada, que no podrá exceder de los costes total de la publicación para la que se solicita subvención.

En las publicaciones en papel, en caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fichará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la antigüedad de la publicación. En caso de persistir el empate se tendrán en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo a la tirada, y si aun así se mantiene el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo al número de páginas.

En las publicaciones digitales, en caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fichará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la antigüedad de la publicación. En caso de persistir el empate se tendrán en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo a la cantidad de usuarios únicos que han visitado la página, y si aun así se mantiene el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo a la actualización.

En caso de que se produzca cualquier remanente como consecuencia de que la cantidad a ofrecer a algún solicitante, resultante de la aplicación del procedimiento previsto en este artículo, se vea minorada por exceder de la subvención solicitada, del coste total de la publicación para la que solicita subvención este remanente se distribuirá, con los mismos límites, entre todos los demás solicitantes que hubieran llegado a la puntuación mínima, proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Palma, en la fecha de la firma electrónica